LS1670\_VW 05/2020 1/2

de la tasa activa, cartera general, diversas del

SÉPTIMA: El Solicitante se obliga a lo siguiente: i) a no constituir ningún otro derecho real sobre el automotor prendado, a no transferirlo o arrendarlo, total o parcialmente, ni darlo en comodato y/o leasing, sin contar con la autorización previa de la entidad otorgada por escrito; ii) abstenerse de ejecutar actos o contratos que impliquen disminución de su valor

La suma de la tasa de interés compensatorio pactada y de la tasa de interés punitorio establecida en la presenta cláusula,

En caso de mora, la entidad podrá amortizar total o parcialmente la deuda por compensación con los saldos acreedores

o la tasa de interés compensatorio, lo que resulte mayor.

Banco de la Nación Argentina publicada a la fecha en que se produzca la situación de mora.

El interés punitorio, tendrá una tasa equivalente al

que por cualquier concepto se encuentren a favor de la parte deudora.

no podrá ser superior al

OCTAVA: La entidad podrá gestionar el secuestro del automotor prendado y demás medidas conservatorias de sus derechos: a) cuando el bien fuera trasladado, sin consentimiento por escrito de la entidad, del lugar o establecimiento donde debe funcionar o ser usado o guardado según el contrato de prenda con registro; b) por el uso indebido del bien prendado; c) ante la negativa del deudor a que la entidad inspeccione el bien; d) al iniciar la ejecución prendaria o ante el solo vencimiento de cualquier obligación insatisfecha por el deudor o de conformidad a lo previsto en el art. 39 de la ley de prenda.

NOVENA: El Solicitante manifiesta conocer que en caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, la entidad informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina, siendo a cargo del Solicitante los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudiciales de las sumas adeudadas.

DÉCIMA: Para el caso de subasta, la venta del vehículo se hará por intermedio del martillero que proponga la entidad, previa las publicaciones de ley y con la base que surja del mandamiento de intimación de pago y citación de remate, sin perjuicio de los ajustes que del citado monto pudieren efectuarse, sin necesidad de tasación. En caso de fracaso del primer remate, la nueva subasta se hará sin base y al mejor postor. El deudor renuncia a proponer martillero y se obliga a poner a disposición del juzgado, dentro de los diez días de notificada la resolución que decreta el remate del vehículo prendado.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato de prenda, queda expresamente establecida la aplicación irrevocable de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, renunciando ambas partes en forma expresa al Fuero Federal. El deudor constituye a todos los efectos del presente contrato prendario, inclusive, notificaciones judiciales o extrajudiciales, como domicilio especial el detallado en el encabezado del contrato de prenda el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo en el expediente judicial en que se ejecute el contrato. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de los Tribunales correspondientes a la localidad del lugar donde se encuentra situado el bien prendado, o la del lugar en nuestro domicilio, a opción exclusiva de

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de cónyuge / conviviente registrado del deudor prendario, expreso mi asentimiento en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación para que mi cónyuge / conviviente registrado proceda a gravar con derecho real de prenda el automotor cuyos datos se encuentran consignados en el encabezado.

- \* Indicar periodicidad (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc.)
- \*\* Indicar periodicidad (mensualmente, bimestralmente, trimestralmente, etc.)

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Comisiones y Cargos: Cargo por Gestión de Cobranzas

Declaro haber recibido de conformidad una copia del presente documento que consta de 2 hojas.

Firma del Acreedor	Firma del Deudor y cónyuge / conviviente registrado
	Documento del Deudor
	Documento del Cónyuge / conviviente registrado